



Sabanalarga – Atlántico, 24 de mayo de 2023

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: JOSE LUCINDO ACOSTA RIVERA

RADICACION: 086384089001- 2021-00459 -00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-lite. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.- El Sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga – Atlántico, 24 de mayo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) JOSE LUCINDO ACOSTA RIVERA se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 12 de JULIO del 2.022 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 24 de Noviembre del 2022, a la Dra. JOHANNA VILLABA SALAMANCA quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna.- Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, este Despacho judicial,

RESUELVE.

1º.Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) JOSE LUCINDO ACOSTA RIVERA tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 056
DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 094c047fd7a06eb03bb6095e6c7d23033b982d8760144640d999b4e8a059feb5

Documento generado en 24/05/2023 01:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>